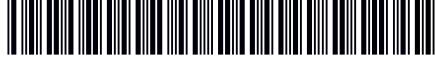


Bogotá, 17/10/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20255350655041**

Fecha: 17/10/2025

Señores

**Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Fundación**

[transporte@fundacionmagdalena.gov.co](mailto:transporte@fundacionmagdalena.gov.co)

Asunto: Traslado por Competencia Radicado No 20245341719232 del 23/10/2024 .

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Misael Alfonso Reyes García manifiesta "Solicito sean impugnadas estas dos multas pues me están notificando hasta hoy 17 de octubre de 2024, anulando dicho cobro puesto que se me esta vulnerando mi derecho a la defensa al no cumplirse con el principio de publicidad y garantía del debido proceso. Al ser el debido proceso un derecho fundamental. Adicional no me explico como llega un aviso diciendo que me presente de 1 a 11 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, para obtener un 50% si me están notificando 22 días hábiles después. Con esto me quitan toda posibilidad de defensa y el descuento, sumando a que no resido en esa región del país. De acuerdo con lo anterior este cobro no es válido ya que me están notificando tardíamente, como se cita en el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018 que complementa lo que dice la Ley 1843 de 2017. Y donde se evidencia que se supera ampliamente los días hábiles para ser notificado, adicional la impresión de las fotografías es ilegible para dar veracidad de ellas. Esta solicitud ira con copia al Ministerio de Transporte, para que la empresa Pronticourier Express informe la fecha real (17 de Octubre de 2024) en la que el mensajero en bicicleta dejó estas hojas por debajo de la puerta sin solicitar firma de recibido. 47288000000044827172 Comparendo 47288000000044827173 Comparendo" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,



535

Anexo: carpeta comprimida

Proyectó: Fanny Nope

C:\Users\asole\Downloads\TPC General (3).docx Traslado por Competencia Radicado No 20245341719232 del 23/10/2024 .